



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/021/06.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CARACTERÍSTICAS Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁ PARA LA CERTIFICACIÓN MUESTRAL Y LA DESTRUCCIÓN DE LOS ENVASES SOBRANTES DE LA TINTA INDELEBLE QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2006.

**ANTECEDENTES:**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero del año 2006, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- II. El día 19 de enero de 2006, el Instituto Federal Electoral representado por los CC. Doctor Luís Carlos Ugalde Ramírez y Licenciado Manuel López Bernal, Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente, del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera y el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Presidenta y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, firmaron el Convenio Único de Apoyo y Colaboración para la Organización del Proceso Electoral 2005-2006, por la Realización de Elecciones Concurrentes en el Estado de Campeche.
- III. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número CG/018/06 por el que se aprueban los Procedimientos que se Realizarán para la Adquisición de Documentación Electoral, Material Electoral, Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio y para la Prestación e Implementación del Servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, mismo que en sus puntos resolutivos CUARTO y SEXTO en sus partes conducentes contempla la Adquisición de la Tinta Indeleble que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 mediante un procedimiento de Adjudicación Directa y la integración del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acuerdo que en su oportunidad, será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**MARCO LEGAL:**

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos a), b) y c) ordena:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones... de los miembros de las legislaturas*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

*locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ...”*

**II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes preceptúa:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la..., impresión de materiales electorales, ...”*

**III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en los Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 135, 136, 137, 139, 142, 143, 144 fracción I, 145, 157, 165, 167 fracciones II y XXVII, 169 fracción XVII, 177 fracciones II, III y IX, 178 fracción I, 291, 292 fracciones I y II, 379 fracción VI, 381 y 403 fracción II establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos...; III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ...La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

*funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y IV. Las Mesas Directivas de Casilla; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 157.- Para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana del mes de enero del año en que se celebren las elecciones ordinarias...; Art. 165.- El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá crear Comités Técnicos Especiales, para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones:...; II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes:...; XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 177.- A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde: ... II. Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo del Consejo General a la aprobación del mismo; III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;... IX. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentaria; Art. 178.- A la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde: I. Elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral que desarrolle el Instituto, coordinando y vigilando su cumplimiento...; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral; II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso...; Art. 379.- Los presidentes de los Consejos Electorales Distritales entregarán a cada presidente de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el día previo a la elección y contra el recibo detallado correspondiente:...; VI. La tinta indeleble...; Art. 381.- El Consejo General encargará a una institución de*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

*reconocido prestigio la certificación de las características y calidad de la tinta indeleble que ha de ser usada el día de la jornada electoral. La tinta seleccionada deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que la contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto. Para constatar que la tinta indeleble utilizada el día de la jornada electoral es idéntica a la aprobada por el Consejo General, al término de la elección se recogerá el sobrante de la tinta utilizada en aquellas casillas que determine el propio Consejo General, para ser analizada muestralmente por la institución que al efecto se autorice; Art. 403.- El secretario de la casilla anotará la palabra "Votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a...; II. Impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector, de preferencia; y..."*

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en los Artículos 4 fracción I inciso a), II incisos a), d) y e), 5 fracciones II y V, 9, 28, 29 fracción X, 35 fracción XII, 37 fracciones III y XVII, 38 fracciones I y XII, 39 fracción XII y 40 fracción VIII regula:** “*Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo;... d).La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; e). La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:...; II. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, en función de las políticas y programas aprobados...; V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas:... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas:... III. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 38.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 39.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: ... XII Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 40.- Corresponde a los Directores Ejecutivos:... VIII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.*

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los artículos los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Conforme al Artículo 167 fracciones II y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de la Materia.
- IV.** Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que consiste en un Consejo General, los Consejos Municipales, los 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla.
- V.** Con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 que dio inicio el día 7 de enero próximo pasado y con fundamento en los Artículos 291 y 292 fracción I del Código de la materia, actualmente se está desarrollando la etapa de Preparación de la Elección y algunas de las actividades fundamentales de esta etapa ya fueron aprobadas por el Consejo General conforme al Acuerdo número CG/018/06 citado en el Antecedente VI, en el que se determinó la integración del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se encargará de la adquisición de la documentación electoral y del material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- VI.** La Tinta Indeleble es uno de los materiales electorales más importantes, toda vez que se utiliza para marcar la huella del dedo del elector una vez que ha cumplido con su obligación cívica de depositar sus votos en las respectivas urnas y que, conforme al Convenio Único de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Federal Electoral que se cita en el Antecedente V de este Acuerdo, la tinta que se emplee en las elecciones locales deberá ser diferente a la tinta que se utilice en las elecciones federales. Por lo tanto, al haber aprobado el IFE que el color seleccionado para la tinta indeleble que va a utilizar el día 2 de julio de 2006 en sus respectivas elecciones es el café, se presentaron a la consideración de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General las diversas propuestas de color ofrecidas por el Instituto Politécnico Nacional, institución que cuenta con la patente exclusiva de elaboración de la tinta indeleble y a la que se adjudicará en forma directa el contrato de elaboración correspondiente, conforme al Acuerdo que se menciona en el Antecedente III del presente documento y en acatamiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en sus Artículos 23 y 34 fracción V y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

demás aplicables y 40 apartado B) de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006. En la reunión de trabajo celebrada para estos efectos el día 31 de marzo de 2006 se aprobó por consenso que el color de tinta indeleble que se utilizará en las elecciones locales a celebrarse el domingo 2 de julio de este mismo año sea el color MAGENTA, tomando en consideración que, en cumplimiento del Convenio Único de Colaboración signado con el IFE, en el caso de los votantes en las elecciones estatales se aplicará entintando el dedo pulgar de la mano izquierda del elector o lo que en su caso proceda. Asimismo, en dicha reunión se consensaron también las diversas características especiales que la referida tinta y su respectivo envase debe poseer, como por ejemplo: el grado de indelebilidad; cierto tiempo de secado; bajo grado de toxicidad y resistencia a determinados solventes, entre otras características que debe aprobar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VII.** Conforme a lo anterior, las características que se propone aprobar por haber obtenido el consenso de los participantes en la reunión de trabajo celebrada para ese efecto son las siguientes: **DE LA TINTA:** Que tenga un grado de indelebilidad superior a 12 horas; Que tenga un tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos; Que transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, la tinta de seguridad se remueva en el normal recambio de piel; Ser sensible a la luz ultravioleta; Tener bajo grado de toxicidad; Ser resistente a los siguientes solventes: Agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa; **DEL COLOR:** Conforme al Convenio mencionado en el Antecedente V y la Consideración anterior, se estima necesario que para las elecciones estatales sea el tono magenta; **DEL ENVASE: 1.** Tipo: Roll-On, resistente a las propiedades químicas del líquido indeleble por lo menos durante 6 meses de almacenamiento y durante su utilización; Material de fabricación: Polietileno de alta densidad pigmentado en negro; Contenido neto: Roll-On para un mínimo de 450 aplicaciones; Dimensión del envase (sin canica): Alto: 116 mm., diámetro exterior: 40 mm.; Espesor de la pared del envase: 2 mm.; **DE LA TAPA:** Material de fabricación: Polipropileno; Dimensiones de la tapa: Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 40 mm.; **DE LA CANICA APLICADORA:** Material de fabricación: Polietileno de alta densidad; Diámetro: 25 mm.; **DE LA ETIQUETA:** Identificación con nombre y logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Elección Estatal Ordinaria correspondiente al año 2006; Instrucciones de uso; Impresión de marca registrada a nombre del Instituto Politécnico Nacional.
- VIII.** Con el propósito de dar cumplimiento al contenido del Artículo 381 del Código de la materia se hace necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche encargue a una Institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad de la tinta indeleble que ha de ser usada el día de la Jornada Electoral, tinta seleccionada que deberá garantizar plenamente su eficacia y los envases que la contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto. Para tal efecto, el Consejo General, el día de la Jornada Electoral y durante la Sesión Permanente, deberá acordar cuáles y cuántos serán los envases de tinta indeleble que serán sometidos al análisis para la verificación y posterior certificación, misma que se considera procedente que quede a cargo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, Institución que se tiene la certeza de que actúa y actuará en el presente caso con la seriedad, seguridad y confiabilidad que se requiere y, en su oportunidad, emitir la certificación validada correspondiente.
- IX.** Asimismo, al término de la elección deberá recogerse, junto con otros artículos y materiales, el sobrante de la tinta utilizada en las casillas electorales, para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, función que estará a cargo de los Consejos Electorales Distritales en cuya jurisdicción se ubiquen las respectivas casillas. En consecuencia, al tratarse de un producto de relativa toxicidad, que requiere un manejo específico para su destrucción, es de considerarse que el Consejo General, en el contrato que suscriba con el Instituto Politécnico Nacional para la elaboración



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

de la tinta indeleble a utilizar en la Jornada Electoral del 2 de julio próximo, establezca también el compromiso con dicha Institución para que ésta sea la responsable de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la desactivación y destrucción de la tinta indeleble sobrante, conforme a las disposiciones vigentes en materia de salud y medio ambiente que resulten aplicables, expidiendo para constancia de lo anterior, el acta circunstanciada que en su oportunidad remitirá al Consejo General de este Instituto, por conducto del Secretario Ejecutivo.

**EN MÉRITO DE TODO LO EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE PROPONERSE LA EMISIÓN DEL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que las características que deberán poseer la Tinta Indeleble y los envases que la contengan para su utilización en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, sean las siguientes:

**DE LA TINTA:**

- a) Que tenga un grado de indelebilidad superior a 12 horas;
- b) Que tenga un tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos;
- c) Que transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, la tinta de seguridad se remueva en el normal recambio de piel;
- d) Que sea sensible a la luz ultravioleta;
- e) Que tenga bajo grado de toxicidad;
- f) Que sea resistente a los siguientes solventes: Agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa.

**DEL COLOR:**

Magenta.

**DEL ENVASE:**

- a) Tipo: Roll-On, resistente a las propiedades químicas del líquido indeleble por lo menos durante 6 meses de almacenamiento y durante su utilización;
- b) Material de fabricación: Polietileno de alta densidad pigmentado en negro;
- c) Contenido neto: Roll-On para un mínimo de 450 aplicaciones;
- d) Dimensión del envase (sin canica): Alto: 116 mm., diámetro exterior: 40 mm.;
- e) Espesor de la pared del envase: 2 mm..

**DE LA TAPA:**

- a) Material de fabricación: Polipropileno;
- b) Dimensiones de la tapa: Diámetro exterior: 39 mm., Alto: 40 mm.

**CANICA APLICADORA:**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

- a) Material de fabricación: Polietileno de alta densidad;
- b) Diámetro: 25 mm.

**DE LA ETIQUETA:**

- a) Identificación con nombre y logotipo del Instituto Electoral del Estado de Campeche
- b) Elección Estatal Ordinaria correspondiente al año 2006;
- c) Instrucciones de uso;
- d) Impresión de marca registrada a nombre del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Institución que se encargará de realizar el análisis muestral de la tinta indeleble y emitir la certificación de las características y calidad de dicho producto y de sus respectivos envases será la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba que la Tinta Indeleble sobrante de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006 sea remitida al Instituto Politécnico Nacional para su desactivación y destrucción con base en la Consideración IX de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General, para que de inmediato proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas y de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para efectos de la suscripción del contrato correspondiente.

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.